

1028

RESOLUCION Nº.

V L V

BUENOS AIRES, 54 AGO 2006

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramon Carrif

VISTO el expediente N° 8236/04 -3 cuerpos y 3 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, NIFEDE (Núcleo Interdisciplinario de Formación y Estudios para el Desarrollo Educativo), eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN Y DOCENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 024/04, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y DOCENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERISTARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que la Resolución Ministerial Nº 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y

5



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº 1028



ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de viabilidad a la luz de la Resolución Ministerial Nº 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que la COMISIÓN NACIONAL EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución Nº 060 del 22 de marzo de 2006 acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN Y DOCENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, se le otorgue el reconocimiento oficial provisorio, que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial Nº 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisorio, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial Nº 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio del título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y DOCENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el

disput

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



inciso.14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y DOCENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN Y DOCENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR a dictarse bajo la modalidad presencial en el Núcleo Interdisciplinario de Formación y Estudios para el Desarrollo Educativo, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial provisorio y la validez nacional caducará si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3°.- Registrese, comuníquese y archívese.

1028

RESOLUCION Nº...

LANDEL F. FILMUS Distreto Flocación, Clendry Vecnologie



Ministerio de Educación, Ciencia RESOLUCION Nº. y Tecnología

1028

ANEXO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, NIFEDE (Núcleo Interdisciplinario de Formación y Estudios para el Desarrollo Educativo).

GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN GESTIÓN Y DOCENCIA PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

CONDICIONES DE INGRESO:

 Poseer título universitario de grado expedido por universidades reconocidas o instituciones de educación superior no universitarias.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
01	Teorías de la Administración y las Organizaciones	Oblig.	42
02	Planeamiento y Gestión de Políticas Educativas	Oblig.	48
03	Problemas Contemporáneos de la Educación	Oblig.	42
04	Formación de Formadores	Oblig.	42
05/a	Gestión y Evaluación de Instituciones Educativas	Oblig.	42
05/b	Gestión y Evaluación de Programas Educativos	Oblig.	42
06	Didáctica, Desarrollo Curricular y Calidad de la	Optat.	36
	Educación Superior	•	
07	Problemáticas Actuales de la Educación Superior.	Optat.	36
	Perspectiva Argentina y Comparada	'	
08	Organización, Gestión y Evaluación de IES No	Optat.	36
•	Universitarias	']
09	Gestión y Financiamiento de la Educación Superior	Optat.	36
10	Sistemas Educativos. Perspectiva Histórico Comparada	Optat.	48
11	Calidad, Evaluación y Acreditación de la Educación	Optat	36
	Superior	•	
12	Gestión Académica de la Educación Superior	Optat.	36
13	Sistemas de Información para la Gestión de la	Optat.	36
	Educación Superior	- 12000	35
14	Gestión del Conocimiento en la Educación Superior	Optat.	36

OTRO REQUISITO:

✓ Trabajo Final Integrador,

CARGA HORARIA:

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS:

476 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS:

396 Horas. 80 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES PRÁCTICAS:

